



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 007-GADPRG-2025

Ing. Walter Carrera Cedeño

Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural Guayas

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía administrativa y financiera, según dicta el artículo 63 del CÓDIGO ORGAICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD);

Que, el artículo 69 de la COOTAD indica que el Presidente o Presidenta es la Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;

Que, el literal a) del artículo 70 de la COOTAD señala que le corresponde al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural el ejercicio de la Representación Legal, y Judicial Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;

Que, el literal b) del artículo 70 de la COOTAD prescribe que le corresponde al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural Ejercer la facultad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;

Que, el literal o) del artículo 70 de la COOTAD faculta al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural Designar a los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de Género; y removerlos siguiendo el debido proceso.

Que, el/los/las: **Sra. María Yohana Quiroz Cedeño**, con cédula de identidad N° **092975240-0** **Srta. Moreira Mera Mónica Alexandra**, con cedula de identidad, N° **092860224-2** **Sra. Yngrid Elizabeth Barrera Palacios**, con cédula de identidad N° **092589258-0**, van a desempeñar los cargos de: EDUCADORA CDI respectivamente.





En uso de las atribuciones, establecidas en el literal a), g), h), l) y o) del art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

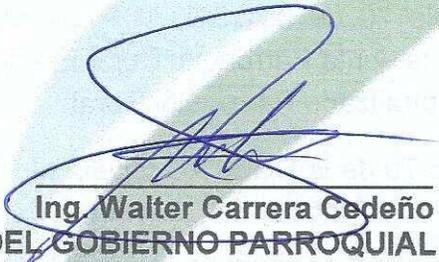
RESUELVE:

Artículo 1.- La contratación del personal por servicios ocasionales como EDUCADORAS DEL CDI, a las siguientes servidoras: **Sra. María Yohana Quiroz Cedeño**, con cédula de identidad N° 092975240-0 **Sra. Moreira Mera Mónica Alexandra**, con cedula de identidad, N° 092860224-2 **Sra. Yngrid Elizabeth Barrera Palacios**, con cédula de identidad N° 092589258-0, desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre del 2025.

Artículo 2.- La Remuneración mensual de las servidoras, **Sra. Sra. María Yohana Quiroz Cedeño**, con cédula de identidad N° 092975240-0 **Sra. Moreira Mera Mónica Alexandra**, con cedula de identidad, N° 092860224-2 **Sra. Yngrid Elizabeth Barrera Palacios**, con cédula de identidad N° 092589258-0, será de \$470.00 dólares mensuales más los beneficios de LEY.

Artículo 3.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Parroquia Rural Guayas, Cantón El Empalme, 01 de abril del 2025


Ing. Walter Carrera Cedeño

PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

